

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Picanya

- 2025/13669 *Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de Policía Local, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición, por promoción interna ordinaria.*

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1865 de 5 de noviembre de 2025 se ha aprobado la convocatoria y las Bases específicas del Proceso para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Picanya, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición por promoción interna ordinaria, que transcritas literalmente, dicen:

#### VER ANEXO

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Picanya, 10 de noviembre de 2025.—El alcalde, Josep Almenar i Navarro.



## **BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICANYA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.**

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes Bases se la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera de una plaza de Oficial de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares, escala Ejecutiva, grupo de titulación B, conforme al que se dispone en el artículo 79 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y artículos 110 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, los dos en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se incluye a la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019 y publicada en el BOP n.º 115 de fecha 17 de junio de 2019.

Siendo la plaza correspondiente al siguiente código: 41314 – POL-04.

Siendo estas, proveídas por el turno de promoción interna por concurso-oposición de conformidad con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y al Decreto 178/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

### **BASE SEGUNDA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES**

Las presentes bases serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya <https://picanya.sede.dival.es/tablondeanuncios/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Su extracto será publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

De igual manera y preceptivamente, se remitirá copia íntegra con anterioridad al inicio del proceso de selección de las presentes bases al Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencia (AVSRE), órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

Tanto la Resolución que contenga el listado provisional personas admitidas y excluidas junto a la composición del Órgano Técnico de Selección, como la Resolución que contenga el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, fecha de constitución del Órgano Técnico de Selección y fecha de realización del primer ejercicio serán publicados en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Requisitos de las personas aspirantes. Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Agente de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Picanya, de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber prestado servicios, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior (Agente).
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Estar en posesión del Título de técnico superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

#### **BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias para participar en el presente proceso selectivo deberán presentarse en el Registro General o en la forma en que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**.

Las personas aspirantes deberán manifestar, de forma obligatoria, que reúnen todos los requisitos exigidos en estas Bases.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del permiso de conducir.
- c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- d) Formulario de autobaremación para que las personas aspirantes estimen la puntuación de la fase de concurso. Los documentos acreditativos de los méritos serán requeridos en la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean especificados en el formulario de autobaremación.

Los derechos de examen serán satisfechos por las personas aspirantes antes de presentar la instancia, fijando su importe en 200,00€, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 relativo a la cuota tributaria de la Ordenanza reguladora de la tasa para derechos de examen del Ayuntamiento de Picanya.

El pago de los derechos de examen debe hacerse efectivos mediante la formalización de la autoliquidación con el modelo oficial que facilita el Ayuntamiento de Picanya a través de la pasarela de pago, a continuación se deberá realizar el ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras de la recaudación municipal.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### **BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal por Resolución de Alcaldía, haciéndose pública en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

No será motivo subsanable el no haber abonado el importe por derechos de examen con la presentación de la instancia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha de constitución del Órgano Técnico de Selección y la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, según el resultado del sorteo al que se refiere la base 7.

#### **BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

El órgano técnico de selección será colegiado, todos ellos/as con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará compuesto por cinco componentes, con sus correspondientes suplentes, conforme artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Dos vocales: A propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias.
- Un vocal: Perteneciente a cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de secretaría. Cada propuesta o nombramiento de un titular, implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. El tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la posición y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designará de entre los/las vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal, se adoptarán por mayoría de asistentes.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección podrán ser recusados por los/las aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. La alcaldía de la Corporación podrá designar asesores especialistas para asistir al órgano de selección en el desarrollo de determinadas pruebas, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano de selección. La secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal.

El Órgano Técnico de Selección tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo catorce de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Los miembros del Órgano Técnico de Selección y también las posibles personas especialistas que lo asesoran percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En cuanto al régimen de constitución y acuerdos se observará lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, el Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas de soporte.

#### **BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as. Los anuncios posteriores al comienzo de las pruebas serán publicados en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

Al final de cada ejercicio el Órgano Técnico de Selección hará saber a los aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio. O de 2 días de antelación si se trata de un ejercicio nuevo.

Se podrán reducir estos plazos, estando de acuerdo el tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestan su consentimiento por escrito.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección.

La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se determinará por el último sorteo efectuado por la Generalitat a que se refiere el artículo 17 apartado 1º del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

El órgano técnico de selección podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Finalizada la fase de oposición, a la puntuación obtenida se sumarán los resultados de la fase de concurso.

Así mismo, si alguno de los aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por estar disfrutando del permiso de lactancia, debidamente acreditados, realizaran todas las otras pruebas, quedando condicionado su ingreso al curso básico impartido por el IVASPE a la superación de estas y al hecho de que, de acuerdo con su puntuación global en la convocatoria, en relación con la de las otras personas aspirantes, le corresponda. Para ello, únicamente, las personas que puedan realizar las pruebas físicas por embarazo, parto o postparto, podrán acreditar la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. En caso de no superarlas, ni justificar su superación, perderá el derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La selecció es realitzarà mitjançant concurs oposició i curs selectiu per als torns de promoció interna ordinària i promoció interadministrativa amb mobilitat, d'acord amb la següent valoració:

#### **FASE OPOSICIÓN:**

##### **1) Pruebas de aptitud física.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas físicas se aportará un certificado médico oficial el modelo del cual está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

La falta de presentación y entrega de este certificado médico en los términos descritos anteriormente, excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección. Este certificado tendrá que haber sido emitido y datado con una antigüedad inferior a tres meses a contar del día de celebración de la prueba.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en estos, que tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Consistirá a superar cada uno de los cuatro ejercicios que descritos en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

El turno de promoción interna ordinaria para la categoría Oficial consistirá a superar las pruebas de aptitud física que ponen de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y el contenido y las marcas del cual mínimas serán, al menos, las siguientes y según el cuadro de edades:

- a) **Carrera de velocidad 60 metros:** consiste a recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Hombres	Mujeres
Hasta 35 años	Hasta 35 años
Hasta 10"50	Hasta 12"50

Hombres	Mujeres
Desde los 36 a 50 años	Desde los 36 a 50 años
Hasta 11"	Hasta 13"

Hombres	Mujeres
Mas de 50 años	Mas de 50 años
Hasta 12"	Hasta 14"

- b) **Lanzamiento de pelota medicinal:** Consiste en lanzar la pelota medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Hombres 4 kg	Mujeres 3kg
Hasta 35 años	Hasta 35 años
5,50 m o más	5,50 m o más

Hombres 4 kg	Mujeres 3kg
Desde los 36 a 50 años	Desde los 36 a 50 años
4,90 m o más	4,90 m o más

Hombres 4 kg	Mujeres 3kg
Mas de 50 años	Mas de 50 años
4,40 m	4,40 m

- c) **Carrera de resistencia a pie (1.000 metros):** Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1.000 metros en pista de atletismo sobre una superficie lisa, plana y dura.

Hombres	Mujeres
Hasta 35 años	Hasta 35 años
Hasta 4'20"	Hasta 4'40"

Hombres	Mujeres
Desde los 36 a 50 años	Desde los 36 a 50 años
Hasta 5'30"	Hasta 6'00"

Hombres	Mujeres
Mas de 50 años	Mas de 50 años
Hasta 6'30"	Hasta 7'00"

- d) Natación:** Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Hombres	Mujeres
Hasta 35 años	Hasta 35 años
Hasta 58"	Hasta 1'00"

Hombres	Mujeres
Desde los 36 a 50 años	Desde los 36 a 50 años
Hasta 1'20"	Hasta 1'30"

Hombres	Mujeres
Mas de 50 años	Mas de 50 años
Hasta 1'40"	Hasta 1'50"

La calificación de este ejercicio será de Apto/No apto.

**2) Prueba psicotécnica.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas y de personalidad conforme se establece en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las Bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La calificación de este ejercicio será de Apto/No Apto.

**3) Ejercicio tipo test.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado B.2 del Anexo II.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left( \frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

Las respuestas en blanco no contabilizaran ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 15 o más puntos para superar el mismo.

**4) Ejercicio práctico.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en el anexo, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuentas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

**5) Conocimiento de Valenciano.** Ejercicio obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La calificación de este ejercicio será de hasta 4 puntos, no habiendo puntuación mínima al no ser eliminatorio.

**FASE CONCURSO:**

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de Concurso prevista en la convocatoria.

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados junto con la instancia, por las personas aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Se concederá un plazo de **2 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio anterior para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos enumerados en la hoja de autobaremación** presentada junto a las solicitudes de participación.

Los méritos alegados por las personas participantes tendrán que haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los mismos habrán sido presentados por las personas aspirantes en sobre cercado junto con la instancia en la cual solicitaban formar parte en el proceso selectivo anunciado y junto con la autobaremación de sus méritos.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos, siendo la valoración del concurso oposición la suma de las fases de concurso y oposición.

Baremo:

**1) Valoración de los servicios prestados (máximo 12 puntos)**

Para la valoración de la experiencia profesional se sumarán todos los períodos trabajados para cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente los meses completos. Escala Ejecutiva, categoría oficial:

- Experiencia en la misma o superior categoría funcional, grupo y subgrupo A1 escala superior, categorías de comisario o comisario principal: 0,24 puntos

- Experiencia en la misma o superior categoría funcional, grupo y subgrupo A2 escala técnica, categorías de inspector e intendente; grupo y subgrupo A1 escala superior, categorías de comisario o comisario principal: 0,22 puntos
- Experiencia en inferior escala o categoría, escala ejecutiva, categoría oficial, grupo y subgrupo B: 0,20 puntos
- Experiencia en inferior escala o categoría, escala básica, categoría agente, grupo y subgrupo C1: 0,15 puntos
- Experiencia en inferior escala o categoría, grupo y subgrupo C2, auxiliar de policía: 0,10 puntos
- Experiencia en otros puestos de la administración de similar o inferior categoría: 0,05 puntos

Acreditación:

La experiencia profesional dentro del ámbito de la Administración Pública se justificará mediante certificación oficial de servicios emitida por la Secretaría en la cual figure el periodo de servicios prestados y la categoría profesional.

2) Titulaciones académicas (máximo 5 puntos)

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

a valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3) Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo 5 puntos)

- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO (máximo 4 puntos)

Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS NO NACIONALES (máximo 1 punto)

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.



#### 4) Valoración de los cursos de formación (máximo 15 puntos)

Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparte y homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a)** Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b)** Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c)** Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

**5) Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2 puntos)**

La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

**a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.**

**b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.**

**c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.**

Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

**6) Otros méritos (máximo 1 punto)**

- La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.
- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Una vez baremados los méritos el tribunal publicará el acta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con los resultados de la fase de concurso, pudiendo los aspirantes presentar alegaciones a la baremación realizada durante el plazo de tres días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el tribunal, mediante anuncio publicará en el Tablón de anuncios, la relación definitiva del concurso.

En caso de empate en la orden de puntuación se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación.

Y de persistir la igualdad, se atenderá la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el lugar a la persona solicitante de mayor antigüedad.

#### **FASE DE CURSO SELECTIVO:**

Una vez superado el concurso oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

#### **BASE OCTAVA: RELACIÓ DE PERSONAL APROBADO I CURSO SELECTIVO**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si hubiera, por orden de puntuación conseguida, y elevará esta relación al órgano competente, remitiendo así mismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre de la categoría de Oficial de Policía Local. Previamente, con efectos durante la duración de este curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndolos aplicable lo previsto en el arte. 41.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superaron el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporan al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose acabado el proceso selectivo a efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieron cubierto.

Quienes no pudieron realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y querida por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubieron realizado con anterioridad el

curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía Local, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubieron transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación de este.

#### **BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, tendrán que aportar ante la Corporación, en el plazo de **10 días hábiles** desde que se haga pública la relación de estas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieron la condición de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Picanya quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales y específicas del turno de promoción interna ordinaria que ya hubieran sido probadas para obtener su anterior nombramiento; si bien tendrán que presentar:

- a. Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b. Permisos de conducción exigidos como requisito en estas bases.

Tal como establece el artículo 9.3, del Decreto 179/2021, cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciara a continuar el proceso de selección, o fuera excluido del mismo para carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de esta. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieron obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en la base séptima; y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieron haber incurrido las personas excluidas.

#### **BASE DÉCIMA: NOMBRAMIENTO**

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, teniendo que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que los sea notificado el nombramiento.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **BASE DÉCIMOPRIMERA: RECURSOS**

Contra las presentes Bases el acuerdo aprobatorio de las cuales es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso- Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

- b. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso- Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra cuántos actos administrativos definitivos se derivan de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE DÉCIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo el no establecido en las presentes bases, es aplicable, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 178/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por la que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos que tiene que ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Restantes disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## ANNEXO I. TEMARIO

### • **Grupo I. Movilidad**

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

### • **Grupo II. Policía administrativa.**

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

